



# La revolució andorrana del 1933

- 1 d'octubre del 2015, a les 20.00 h
- A la Biblioteca Nacional d'Andorra, Andorra la Vella

**Gerhard Lang**

*Doctor en història, professor i traductor*



## ▲ Currículum

Nascut l'11/5/1951 a Dudweiler (Alemanya), viu a Bilbao.  
Estudis superiors d'Història, Teologia, Germàniques i Hispàniques.  
Professor d'ensenyament mitjà (jubilat).  
Traductor i intèrpret jurat (espanyol, alemany, català).  
Doctorat per la Universitat de Sarre (Saarbrücken, Alemanya).

Té una dotzena de publicacions de contingut pedagògic en diferents editorials alemanyes al llarg dels anys 90.

### Llibres

Die Bischöfe von Seo de Urgel als Kofürsten von Andorra. 1901-1940. Saarbrücken / Hamburg 2011, tesi doctoral [Els bisbes de la Seu d'Urgell com a coprínceps d'Andorra].

Boris von Skossyreff. Rei dels andorrans, agent dels alemanys. (La Puça/ANM).

Andorra entre las guerras (1920-1940) (encara sense publicar).

La historia postal de Andorra (encara sense publicar).

Més d'una dotzena d'articles en revistes andorranes [*Papers de Recerca Històrica*], alemanyes, espanyoles, franceses o angleses sobre aspectes de la història moderna d'Andorra, molts sobre història postal i/o temes filatèlics.

En la memoria histórica de muchos andorranos la revolución de 1933 se reduce a los acontecimientos del día 5 de abril de ese año cuando un grupo de jóvenes consiguió, supuestamente, tras el asedio del *Consejo General* reunido en la Casa de la Vall, la concesión del sufragio universal masculino. Hay que incluir en este análisis también las circunstancias de la ratificación del acuerdo entre los *Jóvenes Andorranos* y el *Consejo General* unos días más tarde, avalado por una *Asamblea Magna*, el juicio contra el *Consejo* ante el *Tribunal de Corts* y su fallo del día 9 de junio que supuso la destitución del *Consejo General* en pleno, así como su actuación posterior hasta la convocación de elecciones y la intervención en agosto de la *Gendarmería Francesa*.



Sello de correos, 1929.  
Archivo: FPV

A partir de mediados de los años 20 había crecido en Andorra, y también entre la administración francesa y la episcopal, la conciencia de que había que hacer algo concreto para modernizar el país que no debía cerrarse a las múltiples influencias de fuera.

Los intentos de crear una administración propia de correo habían fracasado en varias ocasiones y habían llevado finalmente a la imposición de dos administraciones (española en 1928 y francesa en 1931). La malafortunada gestión del asunto por parte del obispo Guitart y su incapacidad de admitir el fracaso del proyecto propio inicial habían contribuido a su desprestigio. A esto contribuyó a los ojos de una mayoría del *Consejo General* también su gestión en el caso de la concesión de la explotación de los saltos de agua a FHASA. Ante la multitud de ofertas el obispo Guitart junto con el prefecto de Perpignan que llevaba los asuntos andorranos corrientes por la parte francesa, habían estado estudiando y valorando las diferentes ofertas de explotación y modernización del país presentadas a lo largo de los años 20 y habían llegado a la conclusión de que casi todas pretendían crear una dependencia exagerada y secular andorrana de las correspondientes empresas sin ofrecer garantías suficientes del cumplimiento de las medidas de desarrollo a las que se comprometían.

El contrato que el *Consejo General* firmó finalmente con dos concesionarios y que permitió la fundación de FHASA y la explotación de los saltos de agua para la producción y exportación de energía eléctrica, fue fruto de la negociación entre el obispo, el prefecto y Miquel Mateu, el hijo del propietario de la Hispano-Suiza, Damián Mateu, que posibilitó la creación de una sociedad que ofrecía garantías reales de solvencia y sin tener también fines comerciales en otros ámbitos como la hostelería, el juego, la sanidad, la minería u otros, tal como otras propuestas, incluidas las propuestas iniciales en las que ya había participado Mateu, habían previsto.

Este contrato, en un principio limpio y sin mordidas para ninguno de los miembros del *Consejo*, nunca ha sido valorado adecuadamente.

El rechazo de la introducción de una lotería de carreras



FPV\_207

Instantània de la visita oficial i de la signatura de la concessió de les carreteres amb FHASA, entre el delegat permanent francès, Ferran Leroy, i el Consejo General. A la imatge falta la capella de Sant Emili de la Casa de la Vall i a la, entre d'altres: Carles Bonaventura, veu francès; Ferran Leroy (vestit de gala), delegat permanent francès; Jaume Ollon, el síndic general; ioc. Pallarès; Enric Lorenç, delegat de la Mitra d'Urgell; i Pere Casagran, jutge delegat a la jurisdicció.

25 de maig del 1929

Original: Placa de vidre seca de gelatina 10 x 15 cm.

Visita oficial y de la firma de la concesión a FHASA,  
20/03/1929. Archivo: FPV

de caballo por ambos copríncipes, existente tanto en España como en Francia así como la negativa de un reiterado intento de introducir un correo interno andorrano independiente poco antes de que se estableciera definitivamente la administración postal francesa en 1931, marcaban hitos en la creciente impopularidad del obispo.

Con la abdicación del Rey Alfonso XIII en abril de 1931, la llegada de la República Española con su constitución y política anticlerical, la posición del obispo Guitart tanto dentro de España como en su función de copríncipe de Andorra fue fuertemente cuestionada. La política española intentó eliminar

sus prerrogativas sobre Andorra que consideraba un relicto medieval. Como esto no se consiguió por la vía legal, el gobierno simplemente lo ninguneaba. Una fluida relación y correspondencia entre Urgel y Madrid se reduce a partir de mediados de 1931 al envío de tres o cuatro cartas a la capital española que quedan sin contestación. La disposición del gobierno de España de negociar directamente con el *Consejo General* prescindiendo de la mediación del obispo para los asuntos andorranos y tratarlos directamente con el *Consejo General* contribuye al casi total arrinconamiento de hecho de éste.

El cambiado clima político y social en la vecina España republicana que se abre a muchas exigencias populares y necesidades de modernización abre también perspectivas de cambio en Andorra. En la emigración andorrana tanto en Francia (Beziers y Perpignan) como en Barcelona se habían formado grupos que luego se llamarían genéricamente *Jóvenes Andorranos* que reivindicaban desde fuera una modernización en su país pregonando como primera medida un cambio de la ley electoral, a fin de tener una base más amplia y democrática para la toma de futuras decisiones.

Fruto de las actividades de estos grupos fue la recogida de firmas para el cambio de la ley electoral andorrana introduciendo el sufragio universal. Todos los hombres que no podían votar firman ahora. Los copríncipes no se pronunciaron oficialmente sobre el asunto, pero los documentos existentes revelan que estaban de acuerdo y no tenían nada que objetar a una reforma de la ley electoral en el sentido deseado. Sólo el *viguier adjoint*

advierde de que el cambio enfocado aumentaría de golpe el número de votantes en una tercera parte lo que conllevaría con toda seguridad un cambio brusco e importante en la estructura del poder actual, cosa poco deseable, por lo que sugería una solución intermedia. El *Consejo General*, sin embargo, estaba dispuesto a impedir cualquier cambio y seguía dando largas a cualquier iniciativa.

En algunos círculos del *Consejo General* iba naciendo la idea de una independización de los copríncipes cuya misión de co-administradores e intermediarios



Artículo a *el Periòdic d'Andorra*, año XII núm. 4379. Archivo: FPV



Pasaporte, 1928. Archivo: FPV



Andorra, 1931. Archivo: FPV



Archivo: GL

con los gobiernos vecinos se veía cada vez más obsoleta, innecesaria e indeseable. Este grupo que a partir de 1930 disponía de una aunque exigua mayoría en el *Consejo*, tenía sus propios planes paternalistas de modernización que no preveían la participación popular como pretendían los *Jóvenes Andorranos*.

Dos personas extranjeras juegan un papel importante en este contexto: el suizo Friedrich Weilenmann, cuya actividad en Andorra empieza en el año 1927, y el abogado español Andrés Masó que llega a Andorra a principios de los años 30.

Weilenmann era el encargado de preparar una administración postal andorrana propia y contaba, sorprendentemente, con la ayuda y el apoyo del obispo que no sabía hasta qué punto era un instrumento de algunos de esta fracción independentista del *Consejo*. Intentó entrar en negociaciones sobre un correo propio andorrano en París, Madrid y en Berna, antes de que la imposición del correo español en 1928 hiciera obsoletos sus intentos. Volvió a negociar la creación de un correo propio andorrano dentro del marco de los intentos del *Consejo* de independizarse de los copríncipes, llegando a prometer en la sesión de febrero de 1933 ante todos los consejeros que Andorra sería independiente en un plazo de seis meses, preparando para esa fecha una propia Constitución Andorrana, inspirada en la de su patria.

Andrés Masó, abogado fracasado de Fullela y militante de partidos o corrientes políticas de signo contrario, había ofrecido sus servicios como asesor jurídico del *Consejo* y se encargaría de las relaciones de éste con Madrid. Consiguió la instalación de escuelas españolas en los Valles, regentadas y supervisadas por España, consiguiendo al mismo tiempo en el correspondiente ministerio español el puesto de "supervisor" utilizando el tablero de juego para conseguir sus propios intereses personales.

Cuando la iniciativa del cambio de la Ley electoral se presenta en el *Consejo General* en diciembre de 1932, los preparativos para iniciar la independización



Pasaporte, 1932. Archivo: FPV

total de los copríncipes estaban avanzados, pero sin una hoja de ruta clara. Al final de este proceso los miembros de la mayoría independentista del *Consejo* no habían previsto una mayor participación popular, sino un fortalecimiento del sistema actual que les permitiría mantenerse en el poder durante mucho tiempo. La iniciativa del cambio, sin embargo, no se limitaba a la cuestión electoral, sino que incluía una mayor transparencia del proceso de toma de decisiones como p.e. a través de la publicidad de las sesiones del *Consejo* que hasta entonces se reunía a puertas cerradas y guardando secreto sobre las deliberaciones y gran parte de las decisiones tomadas.

En abril de 1933 la decisión sobre la solicitud, presentada ya el diciembre anterior, ya se había aplazado dos veces y los *Jóvenes Andorranos* sospechaban que el *Consejo General* se inventaría otra excusa para no tratar el tema en su sesión de la Semana Santa. Así que habían movilizado a algunos de sus activistas para poder ejercer algún tipo de presión, si hiciera falta. Lo más tarde al finalizar el primer día de las sesiones se dieron cuenta de que, efectivamente, el *Consejo* no pensaba tratar la cuestión, alegando ahora que se había extraviado la solicitud. Cuando, al llegar el tercer y último día de las sesiones se seguía sin iniciarse una discusión sobre la solicitud, se reunieron ante la Casa de la Vall, entraron a la fuerza y exigieron que se debatiera y aceptara dicha solicitud, mostrándose dispuestos a permanecer allí y bloquear la cámara hasta que se tomara una decisión positiva.

La solicitud tuvo que ser redactada otra vez. Su rechazo rotundo inicial en una primera deliberación y la necesidad de reformularla varias veces indican que se habían incluido además de lo que en diciembre contenía al menos dos puntos totalmente inaceptables para el *Consejo*: el voto de los emigrantes y posiblemente también el voto femenino. La fórmula del documento que se firma finalmente admite un cambio de la ley electoral, sin especificar más detalles, el voto femenino ni se menciona.

De lo relatado no consta prácticamente nada en los documentos oficiales. Tan sólo un análisis pormenorizado de todo lo que podemos leer en la prensa nos permite reconstruir estos detalles importantes.<sup>1</sup>

Tampoco consta ni el contenido ni el envío de la carta con fecha del 4 de abril que se mandó al nuncio apóstolico en Madrid, exigiendo el final de la política episcopal hostil frente a Andorra. El contenido de esta carta se aprobaría tan sólo mes y medio más tarde en la sesión de finales de mayo, cuando la carta ya había llegado a su destinatario y el plazo dado para su contestación ya había expirado.

Esa carta era una más o menos clara y abierta declaración de independencia del obispo pidiendo la renuncia a las prerogativas episcopales sobre Andorra, en la que finalmente se le dió un plazo de un mes para “rectificar su postura”. El plazo era un mero formalismo, ya que no se esperaba que tal “rectificación” realmente se produjera.

Dos días después del final de las sesiones Masó viaja a Madrid donde declara a varios diarios



La Vanguardia, 1933. Fons: FPV

que Andorra ya se ha independizado del obispo y que, tan sólo falta el último e inminente paso pendiente, el de desligarse de Francia, para lograr definitivamente la total independencia del país.

La estrategia del *Consejo General* para la consecución de la independización se veía seriamente perturbado por la iniciativa de los Jóvenes Andorranos, pero Masó y la mayoría independentista del Consejo habían logrado integrar esta iniciativa en su propia política y la utilizaron, con los debidos cambios, para sus propios fines. Así que convocaron a toda prisa una *Assamblea Magna* para el día 8 de abril. Esta sirvió para asegurarse de un amplio apoyo popular para su supuesta “nueva” política progresista. Las propuestas del *Consejo* fueron aprobadas por aclamación popular. Los *Jóvenes Andorranos* no fueron ni siquiera mencionados ni tenidos en cuenta.

¿Cómo se consiguió este apoyo? Por un lado por una reinterpretación interna de las estipulaciones que, desde luego, no se hizo pública. La edad de voto se baja tan sólo a 25 años y, de momento, se aplaza la aplicación de la medida hasta dos años más tarde, cosa que luego se le comunicaría así mismo al prefecto francés que visitaría Andorra a mediados del mes, alarmado por las noticias de la prensa, pero finalmente tranquilizado por las informaciones que le da el *Síndico General*. Para no tener que cumplir lo estipulado sobre la publicidad de las sesiones y de las decisiones tomadas ya se encontrarían evasivas.

La asamblea del día 8 no debatió, según los documentos oficiales, sobre la ley electoral, simplemente aprobó un cambio de la misma previa consulta en las parroquias, sin decir en qué sentido concreto pensaban enfocar el cambio, como si la cámara tuviera poder de decisión sobre el caso. Lo que se discute son otros dos puntos conflictivos: el final de la instrucción de la policía andorrana por un instructor francés para poder disponer libremente de la fuerza del orden y la retirada del *veguer adjoint*, un puesto hasta ahora inexistente dentro del organigrama tradicional de la administración andorrana y que los franceses intentaban imponer desde hacía algunos años. Sobre estos puntos apenas pudo haber disidencias en la *Assamblea*. La actuación en ambos casos fue, sin embargo, en el fondo un pretexto para iniciar la fase final de la independización, de Francia, como revela el texto documentado en el *Llibre d'Actes*, ya que allí se lee en la parte final de cada párrafo cuáles eran las verdaderas intenciones de la mayoría independista del *Consejo*.

Entre abril y mayo los *Jóvenes Andorranos* empiezan a preparar la fundación de un partido político, acto que tiene lugar el 25 de mayo en Escaldes. Aunque se trata de un acto prohibido ni el *Consejo General* ni los copríncipes intervienen para prohibirlo o impedirlo. No hay ningún documento oficial que se refiera a este acto fundacional. El *Consejo* intenta mientras tanto dar largas a la prometida consulta sobre el cambio de la ley electoral en las parroquias. La administración francesa tiene que insistir varias veces para que se proceda a iniciar la consulta. El 30 de mayo las parroquias dan su consentimiento al propuesto cambio sugiriendo tan sólo pequeñas variaciones. El *Consejo* consigue también tener a los *Jóvenes Andorranos* excluidos de sus sesiones y no cumple lo acordado referente a la publicidad.

Mientras tanto los dos *vegueres*, a instancias de sus superiores, habían presentado ante el Tribunal de Corts una demanda contra el Consejo General por haberse excedido en sus competencias. La escenificación del juicio es torpe, ya que los siete puntos que finalmente se presentan como acusación se refieren a asuntos administrativos y éstos están dentro de las

competencias de la cámara, como también lo constatarían más tarde dos dictámenes jurídicos redactados por abogados barceloneses. Los verdaderos pasos hacia la independencia, hábilmente camuflados, se escapan a las dos administraciones que no son capaces de incluirlos en la demanda, como podría ser el arrogarse el derecho a cambiar la ley electoral.

A pesar de esas deficiencias, el *Tribunal de Corts*, compuesto por el juez de apelaciones y los dos vegueros, llega a la conclusión de que el *Consejo* es culpable de los delitos que se le imputan y decide su destitución en pleno.

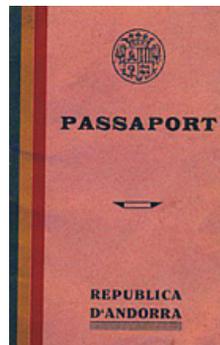
Aparte del enfado popular sobre esta decisión que se percibe como totalmente injusta por gran parte de los andorranos, no se hace nada durante las siguientes semanas. El *Consejo General* no se vuelve a reunir ni se percibe, a parte del obvio rechazo del fallo, ninguna reacción. Tampoco las administraciones francesa y episcopal tienen un plan claro de cómo seguir, esperan la dimisión del Consejo que no se produce, y tardan en ponerse de acuerdo sobre qué procedimiento seguir ahora.

Con el decreto del 17 de julio los copríncipes vuelven a tomar cartas en el asunto y pretenden volver a enderezar la política andorrana. Disponen el cambio de la ley electoral, confirman la destitución del antiguo *Consejo* y anuncian su reemplazo por otro provisional hasta las próximas elecciones. Además decretan sobre la publicidad de las sesiones y de los acuerdos tomados allí, terminando así con el secretismo reinante.

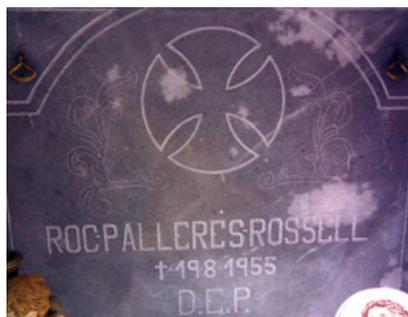
Ahora tenía que reaccionar el viejo *Consejo General*, si no quería aceptar que fuera apartado definitivamente del poder. La fecha límite sería el 29 de julio para el que se fijaría para la comunicación oficial de su destitución. Una primera *Assamblea Magna*, convocada para el día 25, sirvió para intentar conseguir el apoyo de todas las parroquias a su política de rechazo de la destitución y necesidad de la independización de la que no todos estaban convencidos. Se acuerda una consulta en las parroquias.

Las decisiones tomadas en las parroquias se presentan el día 29 en otra *Assamblea Magna*, convocada para la misma hora en la que los vegueros habían fijado la comunicación oficial de la destitución del *Consejo* en la *Casa de la Vall*. Allí la mayoría independista consigue finalmente el apoyo de casi todas las parroquias y el mayoritario de la *Assamblea* para rechazar la destitución y negarse a acatar la decisión del *Tribunal de Corts*. La independización se plasma en la fijación de elecciones para el 19 de agosto según su propia (nueva) ley electoral.

Llegados a este punto hay que preguntarse cómo pensaban ahora conseguir la independencia. Querían seguir con la misma táctica que les había permitido llegar a la situación actual que la administración francesa calificaba en sus



Archivo: FPV



Archivo: FPV

informes internos de “quasi-independencia”. Harían su propia política sin hacer caso a las administraciones copríncipales, convencidos de que la situación creada se aceptaría como hecho consumado. No creían que los copríncipes reaccionarían con contundencia ni contaron con la intervención de la *Gendarmería Francesa*. Creían que ambas partes aceptarían las decisiones del *Consejo General*, como lo habían hecho en los últimos años, y que éstas se convertirían con el tiempo en hechos consumados que un reconocimiento internacional confirmaría finalmente. Para acelerar este proceso se habían puesto en contacto con un reconocido experto



Roc Pallerés y Pere Torres, exsíndicos generales.  
Archivo: FPV

austríaco en derecho Internacional, Emil von Hoffmannsthal, que estaba sondeando las posibilidades de tal reconocimiento ante la *Sociedad de Naciones* y la *Corte Permanente de Justicia Internacional* de La Haya.

Por otro lado el ya nombrado suizo F. Weilenmann había preparado una nueva constitución para Andorra, una copia de la suiza, ligeramente adaptada a las particularidades andorranas. Pero las disposiciones sobre el sufragio, la elegibilidad así como la duración de los mandatos estaba todavía sin establecer. Y sobre todo estaba en el aire el traspaso del poder y el relevo de las disposiciones y leyes vigentes para la nueva constitución. La frase más reveladora en este contexto se encuentra escondida en los últimos párrafos: cualquier artículo de la nueva constitución que contradijera a disposiciones vigentes hasta la fecha, no tendría validez.

Ésta era la puerta que habían dejado abierta para introducir una reforma constitucional diferente a la que la gente se esperaba y que consistía en la perpetuación en el poder del antiguo *Consejo* o del que saliera de las elecciones, anunciada ya en dos ediciones del *Almanaque de Gotha* por ellos mismos. Con esta constitución “democrática” los vegueros desaparecerían. El *Síndico General* y la mitad del *Consejo* se elegiría de por vida, el resto de los consejeros por 12 años.

Al ver que el *Consejo General* ya no estaba dispuesto a negociar ni a dar paso atrás, el obispo da finalmente el visto bueno para la intervención de la *Gendarmería* acción que se había estado reivindicando y preparando por la parte francesa desde semanas atrás. Esta intervención pone fin a las pretensiones independentistas del entonces *Consejo* y a lo que algunos tienen por la *Revolución Andorrana*.

#### Nota

1- Gerhard Lang, *Die Bischöfe von Seo de Urgel als Kofürsten von Andorra (1901-1940)*, (tesis doctoral), Saarbrücken 2011 contiene todos los detalles, una muy amplia bibliografía y las referencias archivísticas.

#### Imágenes

Archivo FPV- Família Pallerés-Vilà

Archivo GL- Gerard Lang